



ACUERDO No. CSJMEA25-41
27 de marzo de 2025

“Por el medio del cual se designa los responsables para la revisión y el manejo del correo del aplicativo de tutela en línea y a su vez, se establecen turnos realizar el reparto de las acciones constitucionales que allí se reciban entre los juzgados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento del artículo 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, dispuso institucionalmente el aplicativo Web de recepción de tutelas y hábeas corpus en su primera versión, que empezó a funcionar oficialmente, a partir del 1 de julio de 2020, cuya socialización se efectuó a través de la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020, es así que inicialmente, el sistema fue configurado para que todo llegue a la Oficina Judicial de la ciudad principal por medio de la radicación en el aplicativo de tutela en línea, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> en este caso a Villavicencio.

Sin embargo, la Unidad de Informática mediante correo electrónico¹ allegó algunas directrices que fueron planteadas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en las reuniones de trabajo que se realizaron para configurar la aplicación adecuadamente y llevar a cabo la finalización de la segunda fase de la implementación de la mencionada herramienta, motivo por el cual fue creado un solo correo para que sea coadministrado por los despachos judiciales en aquellas ciudades o poblaciones en donde existe más de un despacho judicial.

Por lo tanto, la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio gestionó ante el CENDOJ² la creación de cuentas de correo electrónico para las cabeceras de los Circuitos Judiciales de nuestra competencia, las cuales serán configuradas para que solo reciban correos de las cuentas del aplicativo web de tutelas (soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co - tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co).

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, así como de cumplir con los lineamientos de nivel central designará las cuentas de correo electrónico para la recepción de acciones constitucionales que radiquen en el aplicativo en línea y a su vez, se establecerán los turnos para el manejo del reparto de las acciones constitucionales en

las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Asignar las cuentas de correo electrónico que se enuncian a continuación, las cuales serán coadministradas por los despachos que operan en las cabeceras de circuito de los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así:

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	
CABECERA DE CIRCUITO	CORREO TUTELA
ACACIAS	<i>repacaciasmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>
SAN MARTIN	<i>repsmartinmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>
GRANADA	<i>repgranadameta@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>
PUERTO LOPEZ	<i>repplopezmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>
PUERTO CARREÑO	<i>reppcarvichada@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	
CABECERA DE CIRCUITO	CORREO TUTELA
SAN JOSE DEL GUAVIARE	<i>repsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>
INÍRIDA	<i>repiniridaguainia@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>
MITÚ	<i>repmituvaupes@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>

Parágrafo 1º: La contraseña de acceso será entregada por el Juzgado que terminó el turno asignado en el Acuerdo que pierde vigencia el 31 de marzo de 2025 al despacho judicial que encabece los turnos para el manejo del reparto en la respectiva cabecera en el presente acto administrativo.

Parágrafo 2º: El despacho judicial que se encuentre en turno, según el cronograma establecido en el presente Acuerdo, debe realizar el reparto tanto de categoría circuito como municipal.

Parágrafo 3º: En aquellos casos en que el despacho judicial que se encuentre en turno no corresponda al régimen de vacaciones individuales sino al régimen colectivo, éste último deberá entregar las credenciales al juzgado que queda en turno en las

respectivas vacancias para que coadministren las cuentas de correos electrónicos durante ese periodo.

ARTÍCULO 2°. Precisar que las cuentas designadas en el artículo 1° del presente Acuerdo, se encuentran configuradas desde la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que solo reciban correos de las cuentas del aplicativo web de tutelas en línea (soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co - tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co).

Parágrafo: El Juzgado que se encuentre de turno recibirá en el correo institucional del despacho las acciones constitucionales que lleguen a las cuentas de los demás despachos para efectuar el reparto, mientras se da aplicación al siguiente artículo.

ARTÍCULO 3°. Brindar a los usuarios, por parte de las Secretarías, Centro de Servicios o Dependencias, el suministro de la información necesaria para que las solicitudes de acciones de tutelas sean radicadas a través del aplicativo de tutela en línea <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

ARTÍCULO 4°. Fijar la programación de turnos para la revisión de la cuenta de correo electrónico del aplicativo de tutela en línea establecidos en el artículo 1° del presente Acuerdo y para que se realice el reparto entre los despachos judiciales en las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú, de aquellas acciones constitucionales que se hayan recibido en el mencionado buzón electrónico, según el listado elaborado y que se expresa en el archivo Excel, adjunto al presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces en relación a cada cabecera de Circuito Judicial.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú, a la Presidencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Villavicencio y de San José del Guaviare y a sus respectivas Secretarías, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, así como a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 7°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC